PREPARACIÓN CASO GABRIEL MUÑOZ MOLINA

AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO 16 FEBRERO 2024

DEMANDANTES:

1. GABRIEL MUÑOZ MOLINA (VICTIMA DIRECTA)
2. DIANA CAROLINA BOLAÑOS FLECHAS (CONYUGE)
3. EMILIANO MUÑOZ BOLAÑOS (HIJO MENOR DE EDAD)
4. JUAN DAVID MUÑOZ RODRIGUEZ (HIJO)
5. SIMON ANDRES MUÑOZ RODRIGUEZ (HIJO)
6. MIREYA MOLINA SERRATO (MAMÁ)
7. JOSE RICARDO MUÑOZ BERNAL (PAPÁ)
8. DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MOLINA (HERMANO)
9. JUAN CAMILO MUÑOZ MOLINA (HERMANO)

DEMANDADOS:

1. CLINICA COLSANITAS SEDE CLINICA INFANTIL SANTA MARIA DEL LAGO
2. CLINICA COLSANITAS SEDE CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA
3. EPS SANITAS NIT 800.251.440-6

LLAMADO EN GARANTÍA

LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. (POR SANITAS EPS Y CLINICA COLSANITAS)

HECHOS

A principios del mes marzo de 2019 el señor GABRIEL MUÑOZ MOLINA empezó a sentir fuertes dolores de cabeza, dolores localizados en la parte trasera de la cabeza y la nuca, estos acompañados de hormigueo en las manos y parálisis facial y del cuerpo en toda la parte derecha.

Inicialmente en clínica san Rafael dan un diagnóstico de meningitis viral.

En junio 2019 acude a famisanar sede Quiroga, por el posible riesgo de la meningitis le hacen una punción lumbar para estudiar el nivel del líquido cefalorraquídeo y concluyen que tiene la presión demasiado elevada.

El paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA continuó en cuidados intensivos y a los pocos días le vuelven a realizar otra punción lumbar y hacen un TAC de cráneo en donde confirman el diagnóstico de HIPERTENSIÓN ENDOCRANEAL IDEOPATICA y es ahí donde inicio el tratamiento farmacológico para tratar esta enfermedad.

Luego cambia de EPS a Sanitas y acude a ILANS, ahí solicitan una junta medica, ahí dicen que no realizan la cirugía y que la eps no dirija a un centro que lo haga. El paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA, acude a su EPS SANITAS, donde lo redireccionan a la clínica Santa María del lago y donde empiezan a tratar su caso.

El 22 de octubre 2019 ingresó por urgencia a clinica Colombia y lo remitieron a clinica el lago.

19 de Noviembre de 2.019, por intenso dolor de cabeza y mareo. Ver HC Clinica Santa Maria del Lago.

Finalmente y luego de un tiempo le programan la cirugía para derivación ventrículo peritoneal para el día 5 de diciembre de 2019. Ver HC Clinica Santa Maria del Lago Folio 38/296. El dia de la cirugía lo regresan y no lo operan por cuestiones de salas de cirugía. Le hacen la cirguia 5 dias después.

El paciente se sentía mal con dolor de cabeza y del peritoneo. Los medicos indican que es algo normal de la cirugía. Le dan salida.

Al dia siguiente 15 de diciembre 2019 el paciente vuelve a la clinica el lago.

El jueves 19 de diciembre 2019, el doctor Daniel Moreno decide hacerle una punción lumbar y nota que el líquido cefalorraquídeo esta turbio, deciden colocarle antibiótico y le informan al paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA, que ellos tienen un plazo máximo del jueves 19 al domingo 22 de diciembre en donde si el paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA, seguía presentando fiebre tendrían que retirar la válvula.

Mediante la contestación del derecho de petición fue asignada cita para el 28 de Agosto en la Clínica Colombia, con el Dr. Villabona cita a la cual asistió el Doctor Guzman, quien asombrado por el caso del paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA le atendió de manera diligente y quien le tomo la importancia real de su caso. El Dr. Guzman, le informó al paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA y a su esposa que si éran conscientes de la gravedad de la enfermedad, de la situación actual por la pandemia y le hizo caer en cuenta que su cuadro clínico fue y era muy delicado, le ordeno campos visuales PRIORITARIOS y le ajusto la medicación aclarándole e insistiéndole la gravedad de su situación.

El día 19 de Septiembre de 2.020, el paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA llego a urgencias de la Clínica Colombia por convulsiones frecuentes, llegó con visión completamente borrosa, ubican al doctor Guzmán, al doctor Villabona (médico que le implanto la válvula) revisan los campos visuales y le informan que hay que operar inmediatamente pero que desafortunadamente su nervio óptico ya estaba completamente comprometido y no había nada que hacer pues su visión ya estaba afectada en más de un 70%. El diagnostico preoperatorio y post operatorio fue HIPERTENSION ENDOCRANEAL. Ver HC Clinica Universitaria Colombia folio 116/175.

El día 3 de Marzo de 2.021, le he es entregado el Dictamen de la Perdida de la Capacidad Laboral al paciente GABRIEL MUÑOZ MOLINA, donde es calificado con un 79% de Perdida de la Capacidad Laboral. (CALIFICADO POR SEGUROS ALFA EN PRIMERA OPORTUNIDAD)

PRETENSIONES



2. Daño moral 

3. Daño a la salud para Gabriel Muñoz: 100 smlmv

**PÓLIZA**

**AA195705 (LLAMAMIENTO DE EPS SANITAS)**

TOMADOR COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A.

ASEGURADO: COMPAÑÍA PREPAGADA COLSANITAS

EPS SANITAS

FUNDACION KERALTY

MEDISANITAS

SALUD OCUPACIONAL SANITAS (EN GENERAL TODAS LAS EMPRESAS PERTENECIENTES)

VIGENCIA AFECTADA: 27 de septiembre del 2021 al 27 de septiembre del 2022.

AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES 4.500 MILLONES

Deducible

Pago de Perjuicios 10% mínimo COP 150.000.000

Procesos de conciliación: 15% mínimo COP 50.000.000

MODALIDAD: CLAIMS MADE

RETROACTIVIDAD: 1 JULIO 2006

**PÓLIZA AA196714 (LLAMAMIENTO DE CLÍNICA COLSANITAS)**

TOMADOR: CLINICA COLSANITAS S.A.

ASEGURADO: CLINICA COLSANITAS S.A.

VIGENCIA AFECTADA 27 de septiembre del 2021 al 27 de septiembre del 2022.

AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES 4.500 MILLONES

DEDUCIBLE 10% MINIMO 150 MILLONES, PARA CONCILIACIÓN MÍNIMO 50 MILLONES

MODALIDAD: CLAIMS MADE

RETROACTIVIDAD: 1 JULIO 2006

ANTECEDENTES:

RECLAMACIÓN AL ASEGURADO Y ASEGURADORA (CLINICA COLSANITAS, SANITAS EPS Y EQUIDAD) CON LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL PRESENTADA EL 10/10/2021 Y AUDIENCIA DEL 8/11/2021

EL HECHO GENERADOR DEL DAÑO OCURRIÓ ENTRE DICIEMBRE 2019 Y SEPTIEMBRE 2020. ES DECIR, DENTRO DEL PERIODO DE RETROACTIVIDAD Y LA RECLAMACIÓN SE REALIZO EN VIGENCIA DE LA POLIZA.

LLAMAMIENTOS RADICDOS EL 25 FEBRERO 2022

\_\_\_\_\_\_\_\_

LIQUIDACIÓN DE LA CONTINGENCIA

PRETENSIONES: El total de pretensiones asciende a $ 981.711.477 los cuales se dividen de la siguiente forma daño patrimonial $164.038.077 daño emergente: $ 4.500.000, lucro cesante $159.538.077 por concepto de daño moral la suma de $726.820.800 Daño a la salud $90.852.600

LIQUIDACIÓN OBJETIVA: $660.810.400

DAÑO MORAL: $480.000.000

1. La suma de $60.000.000 a favor de Gabriel Muñoz, víctima directa.
2. La suma de $60.000.000 a favor de Diana Carolina Bolaños, cónyuge de la víctima
3. La suma de $60.000.000 a favor de Emiliano Muñoz Bolaños, hijo de la víctima
4. La suma de $60.000.000 a favor de Juan David Muñoz Rodríguez, hijo de la víctima
5. La suma de $60.000.000 a favor de Simón Muñoz Rodríguez, hijo de la víctima
6. La suma de $60.000.000 a favor de Mireya Molina Serrato, madre de la víctima
7. La suma de $60.000.000 a favor de José Ricardo Muñoz Bernal, padre de la víctima
8. La suma de $30.000.000 a favor de Diego Muñoz Molina, hermano de la víctima
9. La suma de $30.000.000 a favor de Juan Muñoz Molina, hermano de la víctima

DAÑO A LA SALUD ( O VIDA DE RELACIÓN) $30.000.000

DAÑO PATRIMONIAL

Lucro cesante la suma de $296.310.400 a favor del señor Gabriel Muñoz, discriminados de la siguiente forma: por lucro cesante consolidado se reconocerá un valor de $76.657.440 y por lucro cesante futuro se reconocerá el monto de $219.652.960. Lo anterior sobre la base de 1smlmv.

Daño emergente: $4.500.000 gastos audiencia de conciliación

TOTAL: 806.310.400 MNOS 150 DEDUCIBLE.

PRUEBAS DEMANDANTE

DICTAMEN PCL

DICTAMEN MEDICO RENDIDO POR DRA FABIOLA JIMENEZ RAMOS

AUDIENCIA

CONCILIACIÓN: FRACASADA- LOS DEMANDANTES SOLICITAN 300 MILLONES. LOS ASEGURADOS OFRECEN 50 MILLONES CADA UNA. SOLICITAN QUE LA ASEGURADORA COMPLETE EL RESTO, SE INDICA QUE NO ES POSIBLE PORQUE EL DEDUCIBLE ES DE 150 MILLONES.

DEFINIR SI CONCURREN LOS ELEMENTOS DE LA RESPONSABILIDAD O SI ESTAN LLAMADOS A PROSPERAR LOS MEDIOS DE DEFENSA PROPUESTOS POR LA PARTE PASIVA

DEFINIR LA RELACION JURIDICA SUSTANCIAL ENTRE LOS LLAMANTES EN GARANTÍA Y LA EQUIDAD SEGUROS

* INTERROGATORIOS PARTES
* GABRIEL MUÑOZ MOLINA

LE HICIERON CAMPOS VISUALES, PERO NO LO LLEVARON A NEUROOFTALMOLOGIA.DICE QUE LOS CAMPOS VISUALES Y QUE CUANDO CONVULSIONÓ LOS CAMPOS VISUALES LOS VIO EL DR. GUZMAN Y FUE CUANDO DIJO QUE DEBIA OPERAR Y CUANDO ENTRÓ A ESA CIRUGIA YA TENÍA VISION BORROSA.

DICEN QUE ALVARO MEJIA ERA EL NEURO OFTALMOLOGO Y DICE QUE YA NO HAY NADA QUE HACER.

23 ABRIL 2020 JUNIO 2020 SE LE ORDENÓ CAMPOS VISUALES.

DICE QUE EN NOVIEMBRE ANTES DE LA PRIMERA INTERVENCION LE HICIERON CAMPOS VISUALES, PERO DICE QUE NUNCA LOS VIERON.

¿LO VALORÓ UN NEUROCIRUJANO? SI LO OPERÓ Y EL DR. MORENO NEURO LE CAMBIÓ EL DIAGNÓSTICO.

DICEN QUE LE DX PAPILEDEMA-

* DIANA CAROLINA BOLAÑOS FLECHAS (COMPAÑERA PERMANENTE NO ACUDIÓ)
* JUAN DAVID MUÑOZ (HIJO)

USTED VIVE CON SU PAPÁ-DICE QUE NO, QUE VIVE CON LA MAMÁ Y LA HERMANA.

QUE NO HA TENIDO CONVIVENCIA CON EL SEÑOR GABRIEL DESDE HACE 10 AÑOS-

* MIREYA MOLINA (MAMÁ)

CON QUIEN CONVIVIA EN LOS ULTIMOS 10 AÑOS- CON SUS HIJOS JUAN CAMILO Y DIEGO ALEJANDRO

* JOSE RICARDO MUÑOZ BERNAL (PAPÁ)

DICE QUE VIVE CON LA ESPOSA Y JUAN CAMILO.

* DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MOLINA (HERMANO)

DICE QUE CONVICIÓ CON EL HERMANO EN LA CASA PATERNA EN EL BARRIO RESTREPO QUE ESO FUE ANTES DE PANDEMIA- 2017 O 2016 Y QUE CUANDO EL SEÑOR GABRIEL SALIÓ SE FUE A VIVIR CON LA PAREJA.

* SIMON MUÑOZ (HIJO)

VIVE CON LA MAMÁ SU HERMANO JUAN DAVID Y, LA HERMANA POR PARTE DE MAMÁ (TIENE 8 AÑOS) Y EL PADRASTRO. NO CONVIVE CON GABRIEL MUÑOZ MOLINA.

DICE QUE ASUME SUS GASTOS CON RECURSOS PROPIOS Y CON LO QUE PROPORCIONA LA MAMÁ.

* DIANA VELEZ (RL CLINICA COLSANITAS) Y VIVIANA BERMUDEZ RL SANITAS EPS.

NO DAN MAYOR INFORMACIÓN A LA CONTENIDA EN LA CONTESTACIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS MEDICOS, DICEN QUE NO HUBO REPORTES PARA ESTUDIAR EL CASO POR FALLA MEDICA, QUE NO ABRIERON INVESTIGACIONES INTERNAS PORQUE NO HIBO REQUERIMIENTO DE AUTORIDADES

NUEVA FECHA DE AUDIENCIA- PRUEBAS ALEGATOS Y SENTENCIA

JUEVES 29 DE FEBRERO A LAS 10:30 AM